

La Ley de protección al empleado consciente

“Ley de protección del denunciante”

Acciones de represalia del empleador; protección de las acciones del empleado

La ley prohíbe que los empleadores tomen medidas de represalia contra todo empleado que haga lo siguiente:

- a. Divulgue o amenace con divulgar, ya sea a un supervisor o a una agencia pública toda actividad, directriz o norma del empleador o de cualquier otro empleador con el que exista una relación de negocios y que el empleado tiene motivos fundados para pensar que violan alguna ley, o en el caso de un trabajador licenciado o certificado de la salud y que tiene motivos fundados para pensar que se trata de una manera inadecuada de atención al paciente;
- b. Facilite información o preste testimonio ante cualquier agencia pública que conduzca una investigación, audiencia o indagación sobre la violación de alguna ley, regla o reglamento que el empleador o algún otro empleador con el que exista una relación de negocios; o en el caso de un trabajador licenciado o certificado de la salud que facilite información o preste testimonio ante cualquier agencia pública que conduzca una investigación, audiencia o indagación sobre la calidad de la atención al paciente; o
- c. Se opone o se niega a participar en alguna actividad, directriz o práctica que el empleado tiene motivos fundados para pensar que:
 - (1) viola alguna ley, o regla o reglamento que dicta la ley o en el caso de un empleado licenciado o certificado de la salud que tiene motivos fundados para pensar que se trata de la atención inadecuada al paciente;
 - (2) es fraudulenta o delictiva; o
 - (3) es incompatible con algún mandato establecido por las directrices públicas relacionadas con la salud pública, la seguridad o el bienestar o la protección del medio ambiente.Artículo 34:19-3 de las Leyes comentadas de New Jersey de protección del empleado consciente (N.J.S.A., por sus siglas en inglés).

Su empleador ha nombrado a la siguiente persona para que se ponga en contacto con este si tuviera alguna pregunta y ofrecerle información adicional relacionada con sus derechos y responsabilidades según lo indica esta ley:

Si usted tiene cualquier pregunta o inquietud, por favor contacte a su Supervisor, Director de Oficina, Director de División o al Programa de Conformidad de Bayada Nurses llamando al 1-866-665-4295

Este aviso se debe exponer a la vista de todos.

Si necesita este documento en algún otro idioma que no sea inglés o español, sírvase llamar al (609) 777-3200.

Kevin P. McCabe
Commissioner



Janet Share Zatz Deputy
Commissioner